

36512

R. del E.



NOTARIA SEGUNDA

**AB. WILSON CEPEDA V.
NOTARIO**

Copia: TRICERA

Escritura de: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE

Otorgada el 19 de ENERO del 2007

Por: JUAN CARLOS BARRERA GUEVARA Y OTROS.

A favor de: _____

Cuantía: \$ 812 USD

Dirección: Palacio de Justicia — Bolívar y Belisario Quevedo (esquina)

Teléfono: 03-2727356

Salcedo - Ecuador

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

11 FEB 2008

SECCIÓN ARCHIVO
RECIBIDO

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE
SUPERTRANS S. A. SUPERIORIDAD EN TRANSPORTE

CUANTIA.-812 USD

En la ciudad de San Miguel, Cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, día viernes diecisiete de enero del dos mil siete, ante mi Abogado WILSON HUMBERTO CEPEDA VILLARROEL, Notario Segundo del Cantón, comparecen los señores: Juan Carlos Barona Cueva, de estado civil casado; William Benigno Morales León, de estado civil casado; Alfonso Guillermo Morales Cárdenas, de estado civil casado; Mario Guillermo Porras Checa, de estado civil casado; Néstor Bolívar Rojas Taipe, de estado civil soltero; Juan José Tenorio Coque, de estado civil casado; William Geovany Tenorio Cando, de estado civil casado; Marco Manolo Tenorio Morales, de estado civil casado; Fausto Bolívar Tenorio Pallango, de estado civil casado; Sixto Antonio Tenorio Pallango, de estado civil casado; Julio Antonio Tenorio Morales, de estado civil casado; Bertha Cecilia Tenorio Morales, de estado Civil casado; Floresmilo Tenorio Tonato, de estado civil casado y Walter Vinicio Tenorio Cando, de estado civil casado. - Los comparecientes de este domicilio, mayores de edad, ecuatorianos, capaces a quienes de conocerles por sus cédulas que me presentan. Doy fe. - Cumplidos con los preceptos legales previos, dicen que elevan a escritura pública la minuta que copiada es del siguiente tenor. - Señor Notario: En el registro de escrituras Públicas, a su cargo, sírvase insertar una más en la que conste en Contrato de Constitución de una Compañía Anónima, sujeta a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, las siguientes personas: Juan Carlos Barona Cueva, de estado civil casado; William Benigno Morales León, de estado civil casado; Alfonso Guillermo Morales Cárdenas, de estado civil casado; Mario Guillermo Porras Checa, de estado civil casado; Néstor Bolívar Rojas Taipe, de estado civil soltero; Juan José Tenorio Coque, de estado civil casado; William Geovany Tenorio Cando, de estado civil casado;

Marco Manolo Tenorio Morales, de estado civil casado; Fausto Bolívar Tenorio Pallango, de estado civil casado; Sixto Antonio Tenorio Pallango, de estado civil casado; Julio Antonio Tenorio Morales, de estado civil casado; Bertha Cecilia Tenorio Morales, de estado Civil casado; Floresmilo Tenorio Tonato, de estado civil casado y Walter Vinicio Tenorio Cando, de estado civil casado.- Los comparecientes, son ecuatorianos mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Salcedo, Provincia de Cotopaxi, legalmente capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Por el presente acto, libre y voluntariamente los comparecientes, manifiestan que es su voluntad constituir la Compañía Anónima SUPERTRANS S.A. SUPERIORIDAD EN TRANSPORTE - con sujeción a la Ley de Compañías, y, su objeto, finalidad y estatuto social contenido en las siguientes cláusulas. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA - CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La Compañía se denominará: SUPERTRANS S.A. SUPERIORIDAD EN TRANSPORTE.- razón social con la que figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo. ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal, será en la ciudad de Salcedo, provincia de Cotopaxi, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República del Ecuador. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: UNO.- Realizar en forma permanente, el servicio del transporte de carga pesada por carretera dentro y fuera del territorio nacional, conforme a las autorizaciones de los organismos competentes, de tránsito y transporte terrestres; y, a nivel internacional, con sujeción a las normas de la decisión Trescientos noventa y nueve de la junta del Acuerdo de Cartagena; DOS. A la importación, exportación, y comercialización de automotores en general, de piezas, partes y repuestos automotrices en general. TRES. A la importación, exportación, comercialización y transporte de toda clase de combustibles, lubricantes, líquidos limpios. CUATRO. Para el desarrollo del objeto social, la

Ciudad: T 6023.002

00 2

Compañía podrá adquirir, conservar, gravar, enajenar bienes muebles o inmuebles que se juzgaren necesarios, así como girar, aceptar, negociar, cancelar o descontar instrumentos negociables y demás documentos civiles y comerciales. CINCO. Podrá concurrir a la Constitución de otras Compañías o entidades similares o suscribir, adquirir acciones o partes de interés en ellas o incorporarlas a ellas. SEIS. Igualmente la Compañía podrá realizar o desarrollar el servicio de lubricación, lavado, mantenimiento, mecánica o venta de insumos para el transporte. SIETE. A la representación de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que se dediquen a idéntico objeto social. OCHO. La Compañía podrá celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes, para el adecuado cumplimiento de sus fines. Para cumplir con estos objetivos, la Compañía podrá realizar directamente o por intermedio de terceros, pero siempre bajo su responsabilidad, toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley. ARTICULO CUARTO. - DURACION. - El plazo de duración de la Compañía es de cien años, contados desde la fecha de Inscripción de la Escritura Pública de Constitución, en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse y aún la Compañía disolverse con anticipación al plazo antes señalado, de conformidad con las decisiones de la Junta General, con las normas legales y la de este Estatuto. CAPITULO SEGUNDO. - INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL. - ARTICULO QUINTO. - DEL CAPITAL. - El Capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (USD \$812.00) dividido en ochocientas doce acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas desde el cero cero cero cero uno a la ochocientas doce inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en numerarios, en la forma que esta señalado más adelante; el capital insóluto se lo cancelará en ciento ochenta días, en cualquiera de las formas previstas en la Ley, contado a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la presente Escritura Pública, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este estatuto. ARTICULO SEXTO. - ACCIONES. - Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de



gravámenes, pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordare en legal forma en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.- Transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se establezcan. CAPITULO TERCERO.- DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.- ARTICULO OCTAVO.- ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida, es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. ARTICULO DECIMO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía para considerar los asuntos relativos en los numerales dos, tres y cuatro del artículo Doscientos treinta y uno de la nueva codificación de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la Convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán, para tratar asuntos específicamente señalados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LUGAR DE REUNION.- Tanto las Juntas Generales ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo Doscientos treinta y ocho de la nueva codificación de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en el caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías por el señor Superintendente de Compañías.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- FORMA DE CONVOCAR.- Las convocatorias serán por la prensa en la forma señalada por el artículo Doscientos treinta y seis de la nueva codificación de la Ley de Compañías con ocho días de

anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIA ESPECIAL.- De acuerdo a lo establecido en la nueva codificación de la Ley de Compañías, él o los accionistas que representen por lo menos el Veinticinco por ciento (25%) del capital social podrá pedir, por escrito, en cualquier tiempo la convocatoria a Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM.- Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella por lo menos la mitad del capital social pagado.- En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuera la aportación del capital social que representen y así se expresa en la convocatoria que se haga, si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación, si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto habrá que concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el artículo Doscientos cuarenta de la nueva codificación de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán subscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos

sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio estara integrado por el Presidente de la Compañía y Cuatro Vocales; el Gerente General participara en la misma con voz informativa. ARTICULO DECIMO NOVENO.- PERIODO DE LOS VOCALES.- Los vocales del Directorio durarán un año en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. VIGESIMO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará el Gerente General; y, a falta del gerente General lo reemplazara como secretario un vocal. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión del Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita por medios electrónicos a cada miembro. El quórum se establece con la mitad más uno de los miembros que lo integran. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante.- La representación se conferirá mediante poder otorgado ante el Notario Público o por cartas con carácter especial, para cada Junta dirigida al Presidente de la Compañía.- No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas generales serán tomadas por mayoría de votos de Capital Pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones.- Los votos en blanco, las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica y e el caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente en el Directorio.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta por un accionista elegido para el efecto, por la misma Junta.- El acta de las liberaciones y acuerdo de las Juntas generales llevara las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-

SUBSCRIPCION DE ACTAS.- Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la junta general de accionistas: a.- Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del Presidente y del Gerente General de la Compañía por un periodo de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. b.- Designar, remover y fijar las remuneraciones de un Comisario Principal y un suplente, por un periodo de un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. c.- Conocer normalmente las cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente General y el Comisario a cerca de los negocios sociales. d.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e.- Acordar el aumento del capital social. f.- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones. g.- Resolver acerca de la amortización de las acciones. h.- Aprobar y resolver gastos e inversiones. i.- Acordar modificaciones al contrato social. j.- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía; k.- Designar a la persona que reemplace al Presidente en caso de falta, ausencia, o impedimento temporal de este, o cuando estén desempeñando temporalmente las funciones del Gerente General de la Compañía. l.- Autorizar al Gerente General la venta o establecimiento de cualquier gravamen o limitación de dominio sobre bienes inmuebles de la Compañía, y; ll.- En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley Vigente.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará un año en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente, no se requiere ser accionista de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- En caso de falta, ausencia, o impedimento temporal del Presidente, la reemplazará la persona que designe la Junta General de accionistas.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a.- Convocar y presidir la Junta general y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el Secretario. b.- Presentar a la Junta General el informe anual de actividades y los que esta los solicite; c.- Ejercer la representación legal, judicial y

extrajudicial de la Compañía en ausencia del Gerente General. d.- Vigilar las gestiones del Gerente General y más funcionarios para lo cual tendrá acceso, en cualquier momento a los libros y demás documentos de la Compañía. e.- Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo hasta que desaparezca el motivo o hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente. f.- Firmar los nombramientos del Gerente General y de los Comisarios. g.- Firmar con el Gerente General los títulos y los certificados provisionales de acciones. h.- Firmar conjuntamente con el Gerente General las escrituras públicas en las que intervenga la Compañía. i.- Las demás que les corresponda según la Ley, los reglamentos y este Estatuto. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, durará un año en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado, en el caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, le reemplazará el Presidente. ARTICULO TRIGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a.- Suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas de la Junta General y los títulos de acciones. b.- Autorizar y suscribir con su firma todo acto y contrato a nombre y representación de la Compañía. c.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General. d.- Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía. e.- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía. f.- Otorgar poderes generales con atribuciones a la Junta y especiales con o sin ella. g.- Cuidar y hacer que se lleven los libros de Contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de las Juntas Generales, así como el libro talonario y el de acciones y accionistas. h.- Efectuar gastos e inversiones o gravámenes conjuntamente con el Presidente de conformidad con las resoluciones. i.- Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la Cuenta de pérdidas y ganancias. j.- Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en el Estatuto. k.- Informar a la Junta General cuando se lo solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía. l.- Contratar el

personal administrativo, técnico profesional y empleados o trabajadores en general. II.- Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General de accionistas y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase.

CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinados a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-

UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio actual, una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, se proveerá de las cantidades necesarias para constituir el fondo de reserva legal y lo restante se distribuirá de acuerdo con la Ley en la forma que determine la Junta General de accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo.- El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, además los fundadores o promotores recibirán el beneficio estipulado en el artículo doscientos tres de la Ley de Compañías.

CAPITULO QUINTO.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION ANTICIPADA.- Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DISOLUCION Y

LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirán las funciones de liquidación, el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por resolución de la Junta General válidamente adoptada, quedando autorizada para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que considere

necesario.- No se requiere ser accionista y podran ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- INFORME DE COMISARIOS.- El Comisario presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad.- Podrá convocar a Junta General de accionistas en los casos determinados en la nueva codificación de la Ley de Compañías, cuando un caso de emergencia, así lo requiera.

CAPITULO SEXTO.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía es de ochocientos doce dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas doce acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, este capital se encuentra pagado en un cincuenta por ciento en numerario, conforme consta del certificado de la Cuenta de Integración del Capital que se protocoliza como documento habilitante, el saldo del capital no pagado, será cubierto en el plazo de ciento ochenta días, a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura publica de constitución de la Compañía, en el Registro Mercantil. De acuerdo al siguiente detalle: "CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL"-----

ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	SALDO A PAGAR	NUMERO ACCIONES
	SUSCRITO	PAGADO		
		50% en numerario	180 días.	
Juan Carlos Barona Guevara ✓	58 ✓	29	29	58
William Benigno Morales León ✓	58 ✓	29	29	58
Alfonso Guillermo Morales Cárdenas ✓	58 ✓	29	29	58
Mario Guillermo Ferras Checa ✓	58 ✓	29	29	58
Néstor Bolívar Rojas Taipa ✓	58 ✓	29	29	58
Juan José Tenorio Coque ✓	58 ✓	29	29	58
William Geovany Tenorio Cando ✓	58 ✓	29	29	58
Marco Manolo Tenorio Morales ✓	58 ✓	29	29	58
Fausto Bolívar Tenorio Pallango ✓	58 ✓	29	29	58
Sixto Antonio Tenorio Pallango ✓	58 ✓	29	29	58
Julio Antonio Tenorio Morales ✓	58 ✓	29	29	58
Bertha Cecilia Tenorio Morales ✓	58 ✓	29	29	58

			00	5	
Florencio Tenorio Tenista ✓	58 ✓	29	29	58	
Walter Vinicio tenorio Cando ✓	58 ✓	29	29	58	
TOTAL	312 ✓	406	406	812	

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.- Para la emision de acciones y entrega de titulos que se expidieren, se estara a lo dispuesto en la nueva codificacion de la Ley de Companias. Estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Acciones. CAPITULO FINAL.- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- De manera expresa el señor Dr. Néstor Bolívar Rojas Taipe, queda facultado para realizar todas las gestiones y suscribir las peticiones que sean necesarias para conseguir la aprobación de la Compañía y para convocar y dirigir la primera Junta General de Accionistas. ARTICULO CUADRAGESIMO.- DISPOSICIONES LEGALES.- Los permisos de operación que reciba la Compañía, para la prestación de servicios de Transporte de Carga Pesada, autorizado por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, no constituye títulos de propiedad, por consiguiente, no son susceptibles de negociación. La reforma de Estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito. La Compañía, con todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito Vigente y sus reglamentos, y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Consejos Nacionales y Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestre y las respectivas Jefaturas Provinciales de Tránsito. Se entiende incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Companias y del Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la completa validez de esta escritura.- hasta aquí la minuta firmada por Doctor Néstor Bolívar Rojas Taipe. Abogado.- Matrícula, número siete mil treinta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Leída por mí el Notario esta escritura a los comparecientes, se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto. Doy fe.-



JUAN CARLOS BARONA GUEVARA

C. C. 1803280593

ALFONSO G. MORALES CARDENAS

C. C. 0500509971

NESTOR BOLIVAR ROJAS TAIPE

C. C. 050183447-7

WILLIAM SEVANY TENORIO CANDO

C. C. 050215235-8

FAUSTO BOLIVAR TENORIO PALLANGO

C. C. 0500548151

JULIO ANTONIO TENORIO MORALES

C. C. 0501907638

FLORESMILO TENORIO TONATO

C. C. 0500507249

WILLIAM BENIGNO MORALES LEÓN

C. C. 0502274491

MARIO GUILLERMO PORRAS CHECA

C. C. 0500659834

JUAN JOSE TENORIO COQUE

C. C. 0502381981

MARCO MANOLO TENORIO MORALES

C. C. 050170453-0

SIXTO ANTONIO TENORIO PALLANGO

C. C. 0500312046

BERTHA LECHÍA TENORIO MORALES

C. C. 0502028434

WALTER VENICIO TENORIO CANDO

C. C. 050212942-2

YOY FE C...
ENTREGADO

COPY

31 ENE 2007

NOTARIO SEGUNDO
W.H.
C.
SALCEDO-COTOPAXI

NOTARIA SEGUNDA DE SALCEDO, RAZON.- Al Margen de la Escritura de constitucion de la COMPAÑIA SUPERTRANS, S. A. celebrada el diez y nueve de Enero del 2007, ante el suscrito Notario se tomo razon de la escritura ACLARATORIA, celebrada el veinte y dos de Marzo del presente año.-

NOTARIO SEGUNDO
W.H.
C.
SALCEDO-COTOPAXI

Salcedo a 27 de Marzo del 2007.

[Handwritten Signature]
NOTARIO

RAZON.- DOY FE QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTES SUPERTRANS S. A. SUPERIORIDAD EN TRANSPORTE, SE TOMO LA RAZON DE SU APROBACION POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 09 DE MAYO DEL 2007.

SALCEDO, A 15 DE MAYO DEL 2007.

[Handwritten Signature]
EL NOTARIO

NOTARIO SEGUNDO
W.H.
C.
SALCEDO-COTOPAXI

Abg. Wilson Espinoza V.
NOTARIO SEGUNDO
SALCEDO - ECUADOR

CERTIFICO: Que con esta fecha se ha inscrito la Escritura de Constitucion de la Compañia SUPERTRANS S.A. SUPERIORIDAD EN TRANSPORTE, junto con la Resolucion de la Superintendencia - de Compañias No. 07.A.DIG.137, de 9 de Mayo del 2007, en el Libro de Registro de Constitucion de Compañias, del Libro de Registro Mercantil, bajo la Partida No.9. San Miguel de Salcedo, 3 de Diciembre del dos mil siete.

Abg. Victor Samaniego G.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
SALCEDO - COTOPAXI



00

x

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7123175
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROJAS TAIPE NÉSTOR BOLÍVAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/01/2007 11:15:43

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SUPERTRANS S.A. SUPERIORIDAD EN TRANSPORTE
APROBADO

OTRAS SE APRUEBA EL NOMBRE DE LA CIA. POR EXISTIR RESOLUCION DEL C.N.T. Y TENER ESCRITURAS PARA INGRESO.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/02/2007

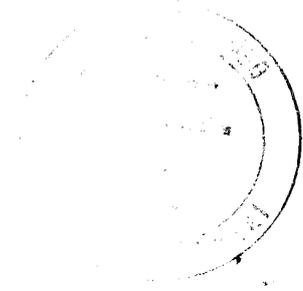
A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

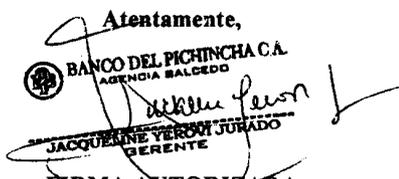
Salcedo, Enero 24 de 2007

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 266725341 el (la) Sr. Sixto Antonio Tenorio Pallango Representante de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA "SUPER TRANS. S.A. SUPERIORIDAD EN TRANSPORTE" consignó en este Banco, un deposito de \$ 406.00 (Cuatrocientos seis 00/100) para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de Compañía "SUPER TRANS. S.A. SUPERIORIDAD EN TRANSPORTE" hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho deposito se efectuó a nombre de los siguientes aportantes de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	\$ VALOR
BARONA GUEVARA JUAN CARLOS	29.00
ROJAS TAIBE NESTOR BOLIVAR	29.00
MORALES CARDENAS ALFONSO GUILLERMO	29.00
MORALES LEON WILLAN BENIGNO	29.00
PORRAS CHECA MARIO GUILLERMO	29.00
TENORIO MORALES BERTHA CECILIA	29.00
TENORIO CANDO WILLAN GEOVANNY	29.00
TENORIO PALLANGO SIXTO ANTONIO	29.00
TENORIO PALLANGO FAUSTO BOLIVAR	29.00
TENORIO TONATO FLORESMILO	29.00
TENORIO COQUE JUAN JOSE	29.00
TENORIO MORALES MARCO MANOLO	29.00
TENORIO MORALES JULIO ANTONIO	29.00
TENORIO CANDO WALTER VINICIO	29.00
TOTAL	406.00

Atentamente,

 BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 AGENCIA SALCEDO
 JACQUELINE YERON JURADO
 GERENTE
FIRMA AUTORIZADA
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA SALCEDO

DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

00 10

RESOLUCION No. 007-CJ-005-2006-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"SUPERTRANS S.A. SUPERIORIDAD EN TRANSPORTE"** con domicilio en la Ciudad de Salcedo, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nominación de **Dieciocho (18)** integrantes de esta naciente sociedad:

1. JUAN CARLOS BARONA GUEVARA
2. FREDDY AUGUSTO CANDO CANDO
3. LUIS ERNESTO CANDO CANDO
4. LEWI AUGUSTO CANDO CANDO
5. WILLIAN BENIGNO MORALES LEÓN
6. ALFONSO GUILLERMO MORALES CARDENAS
7. SEGUNDO AGAPITO PAREDES COQUE
8. MARIO GUILLERMO PORRAS CHECA
9. NÉSTOR BOLÍVAR ROJAS TAIPE
10. JUAN JOSÉ TENORIO COQUE
11. WILLIAN GEOVANNY TENORIO CANDO
12. WALTER VINICIO TENORIO CANDO
13. MARCO MANOLO TENORIO MORALES
14. FAUSTO BOLÍVAR TENORIO PALLANGO
15. SIXTO ANTONIO TENORIO PALLANGO
16. JULIO ANTONIO TENORIO MORALES
17. BERTHA CECILIA TENORIO MORALES
18. FLORESMILO TENORIO TONATO

SECRETARIA

180328035

050175968-0

050182414-8

050158907-1

050227449-1

050050997-1

050097605-5

050065983-4

050183447-7

050238198-1

050215235-8

050212942-2

050170453-0

050054815-1

050031204-6

050190763-8

050202843-4

050050724-9

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

EN EL ART. TERCERO: NUMERAL SIETE.- SUSTITUIR "objetivos similares o complementarios" POR "idéntico objeto social"

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

CONSEJO NACIONAL
**DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 048-CAJ-005-CJ-2006-CNTTT de Enero 27 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de Informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"SUPERTRANS S.A. SUPERIORIDAD EN TRANSPORTE"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 003-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 14 de Febrero de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 048-CAJ-005-CJ-2006-CNTTT de Noviembre 27 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

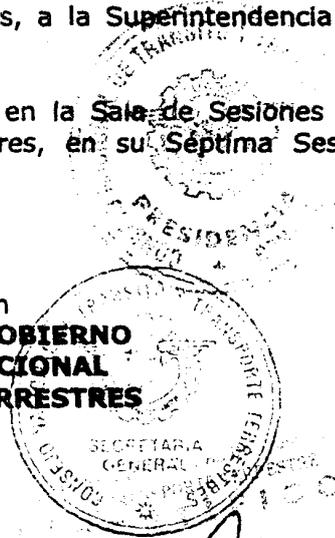
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"SUPERTRANS S.A. SUPERIORIDAD EN TRANSPORTE"**, con domicilio en la Ciudad de Salcedo, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de Abril de 2006.

Dr. Pedro Cornejo Calderón
**SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Garvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.



CIUDADANIA 050050997-1
 MORALES CÁRDENAS ALFONSO GUILLERMO
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 23 FEBRERO 1951
 002- 0047 00220 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1951



Alfonso Morales

EQUATORIANA***** E324312222
 CASADO GLADYS EMILIA LEON
 PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
 GABRIEL MORALES
 LUZ MARIA CÁRDENAS
 LATACUNGA E7/12/2005
 27/12/2017

REN 0183770
[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 050227449-1
 MORALES LEON WILLAN BENIGNO
 27 SEPTIEMBRE 1.976
 COTOPAXI/SALCEDO/MULLIQUINDIL
 03 030 00220
 COTOPAXI/ SALCEDO
 MULLIQUINDIL 71



[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V344312442
 NACIONALIDAD IND.DACT.
 CASADO MARIA HERMELINDA TENDRIO CO
 ESTADO CIVIL
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 INSTRUCCION PROF.OCCUP.
 ALFONSO GUILLERMO MORALES
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 GLADYS EMILIA LEON
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 LATACUNGA 29/04/98
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 29/04/2010
 FECHA DE CADUCIDAD
 4232033
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 050053447
 MORALES LEON WILLAN BENIGNO
 27 SEPTIEMBRE 1976
 COTOPAXI/SALCEDO/MULLIQUINDIL
 02 315 0073
 COTOPAXI/ SALCEDO
 MULLIQUINDIL 71



EQUATORIANA***** V344312442
 NACIONALIDAD IND.DACT.
 CASADO LUZ MARIA TENDRIO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 JUAN FAUSTO BARONA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 GLADYS EMILIA LEON
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 LATACUNGA 29/04/98
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 29/04/2010
 FECHA DE CADUCIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 180328039-3
 BARONA GUEVARA JUAN CARLOS
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MERCED
 19 OCTUBRE 1979
 0094 00184 M
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MERCED
 LA MERCED 1979



[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V2343V2222
 CASADO LUZ MARIA TENDRIO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 JUAN FAUSTO BARONA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 GLADYS EMILIA LEON
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 LATACUNGA 29/04/98
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 27/12/2017
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 0176058
 CIP
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELLA DE CIUDADANIA No. 050212942-1

TENORIO CANO WALTER YINICIO
COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

07 JUNIO 1977
0011 00462 M

COTOPAXI/SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1977

AL DULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELLA DE CIUDADANIA No. 050212942-1

SECUNDARIA ESTUDIANTE

FLORESMILIO TENORIO
MARTA EDELINA CANO

LATACUNGA
20/09/2002
20/09/2014

REN 0029818

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELLA DE CIUDADANIA No. 050212942-1

TENORIO MORALES JULIO ANTONIO

NOVIEMBRE 1971

COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

002 0547 00794

COTOPAXI/SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1971

AL DULADO

ECUATORIANA ***** V3343V2242

NACIONALIDAD ECUATORIANA INDIAGUE

SECUNDARIA TRABAJO PROFESIONAL

SIXTO ANTONIO TENORIO
MARTA BERTRIN GECILIA MORALES

LATACUNGA
10/10/2013

REN -00

RAMA DE LA AUTORIDAD PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELLA DE CIUDADANIA No. 050170453-0

TENORIO MORALES MARCO MANOLO

COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

03 JUNIO 1969
0002 00405 M

COTOPAXI/SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1969

AL DULADO

ECUATORIANA ***** V3343V2242

NACIONALIDAD ECUATORIANA INDIAGUE

SECUNDARIA TRABAJO PROFESIONAL

SIXTO ANTONIO TENORIO
MARTA BERTRIN GECILIA MORALES

LATACUNGA
05/12/2006
05/12/2013

REN 0239695

RAMA DE LA AUTORIDAD PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELLA DE CIUDADANIA No. 050212942-1

TENORIO MORALES MARCO MANOLO

COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

03 JUNIO 1969
0002 00405 M

COTOPAXI/SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1969

AL DULADO

ECUATORIANA ***** V3343V2242

NACIONALIDAD ECUATORIANA INDIAGUE

SECUNDARIA VULCANIZADOR

JUAN JOSE TENORIO
MARTA BERTRIN GECILIA MORALES

LATACUNGA
16/05/2016
16/05/2016

REN 0198883

RAMA DE LA AUTORIDAD PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050050724-9

10 12

TEÑORIO TOMATO EGRESMILLO
COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

22 ENERO 1951

REC. CIVIL 001-0006 00039 M

COTOPAXI/SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1951

Hermilo Benicio
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3343V1222

CASADO MARIA EDELINA CARDO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO TENORIO
CELINDA TONATO

LATACUNGA 20/09/2002

20/09/2014

REN 0029831
Ctp



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

090054215-1

OLIVERA MARIANO SOLIVER
SAN MIGUEL DE SALCEDO

REC. CIVIL 001-0006 00039 M

COTOPAXI/SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1950



ECUATORIANA***** V4444V3242

CASADO MARIANA ALMACO

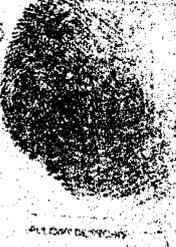
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JULIO TENORIO
LUZ PALLANGO

LATACUNGA 05/09/2005

05/09/2017

REN 0169524
Ctp



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 050031204-6

TEÑORIO PALLANGO SIXTO ANTONIO
COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

24 MAYO 1946

001-0085 00253 M

COTOPAXI/SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1946

Sixto Antonio Pallango



ECUATORIANA***** V4444V3242

CASADO BERTHA CECILIA MORALES

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JULIO TENORIO
LUZ MARIA PALLANGO

LATACUNGA 03/08/2004

03/08/2016

REN 0117122
Ctp



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

050031204-6

TEÑORIO PALLANGO SIXTO ANTONIO
COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

24 MAYO 1946

001-0085 00253 M

COTOPAXI/SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1946

Sixto Antonio Pallango



ECUATORIANA***** V3343V1222

CASADO WARMEN NOENI ARCEER ROMIE

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JULIO TENORIO
LUZ MARIA PALLANGO

LATACUNGA 03/08/2004

03/08/2016

REN 0117122
Ctp



PULGAR DERECHO

CEDEULA DE CIUDADANIA No 050065983-4

PORRAS CHECA MARIO GUILLERMO
COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

04 SEPTIEMBRE 1953

REG CIVIL 001-0151-00450 M

COTOPAXI/SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1953

Mario Porras
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V3345V3242

CASADO BEATRIZ CONSUELO ORTIZ

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

TEOFILO PORRAS

MARIA CHECA

LATACUNGA

10/05/2017

10/05/2005

FORMA DE REN 0158810
Cip



CEDEULA DE CIUDADANIA No 050202843-4

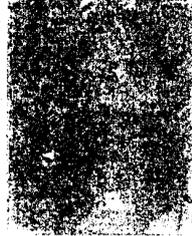
TENDRIO MORALES BERTHA CECILIA
COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

17 MAYO 1974

REG CIVIL 002-0151-00344 F

COTOPAXI/SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1974

Bertha Morales
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA*****

V334312222

CASADO WASHINGTON PATRICIO SARABIA V

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SIXTO ANTONIO TENDRIO

MARIA BERTHA CECILIA MORALES

LATACUNGA

15/06/2015

15/06/2009

REN 0110144



W. A. Cepeda
NOTARIO SEGUNDO
E.C.



R. del E.



NOTARIA SEGUNDA

**AB. WILSON CEPEDA V.
NOTARIO**

Copia: PRIMERA

Escritura de: ACLERATORIA

Otorgada el 22 de MARZO del 200 7

Dor: SUPERTRANS S.A. SUPERIORIDAD EN TRANSPORTE

A favor de: _____

Cuantía: \$ INDETERMINADA

Dirección: Palacio de Justicia — Bolívar y Belisario Quevedo (esquina)

Teléfono: 03-2727356

Salcedo - Ecuador



Abg. Wilson Cepeda V.
NOTARIO SEGUNDO
SALCEDO - ECUADOR
ESCRITURA ACLARATORIA

13



1
2
3 OTORGA.- SUPERTRANS S.A. SUPERIORIDAD EN TRANSPORTE

4
5 CUANTIA INDETERMINADA

6
7 En la Ciudad de San Miguel, Cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi, día jueves veinte y dos de
8 Marzo del dos mil siete, ante mi abogado WILSON HUMBERTO CEPEDA VILLAROEL, Notario
9 segundo del Cantón, comparecen los Señores: Juan Carlos Barona Guevara, de estado civil casado;
10 William Benigno Morales León, de estado civil casado; Alfonso Guillermo Morales Cárdenas, de
11 estado civil casado; Mario Guillermo Porras Checa, de estado civil casado; Néstor Bolívar Rojas
12 Taipe, de estado civil soltero; Juan José Tenorio Coque, de estado civil casado; William Geovanny
13 Tenorio Cando, de estado civil casado; Marco Manolo Tenorio Morales, de estado civil casado;
14 Fausto Bolívar Tenorio Pallango, de estado civil casado; Sixto Antonio Tenorio Pallango, de estado
15 civil casado; Julio Antonio Tenorio Morales, de estado civil casado; Bertha Cecilia Tenorio
16 Morales, de estado civil casada; Floresmilo Tenorio Tonato, de estado civil casado y Walter Vinicio
17 Tenorio Cando, de estado civil casado.- Los comparecientes de este domicilio, mayores de edad,
18 ecuatorianos, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos en este acto
19 por sus cédulas que me presentan. Doy fe.- Cumplidos con los preceptos legales previos, dicen que
20 por sus propios derechos elevan a escritura pública la minuta que me presenta, la misma que
21 copiada es del siguiente tenor.- Señor Notario.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo
22 sírvase insertar una más de ACLARATORIA a otra de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
23 SUPERTRANS S.A. SUPERIORIDAD EN TRANSPORTE, al tenor de las siguientes cláusulas.
24 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura en su
25 calidad de accionistas fundadores, las siguientes personas: Juan Carlos Barona Guevara, de estado
26 civil casado; William Benigno Morales León, de estado civil casado; Alfonso Guillermo Morales
27 Cárdenas, de estado civil casado; Mario Guillermo Porras Checa, de estado civil casado; Néstor
28 Bolívar Rojas Taipe, de estado civil soltero; Juan José Tenorio Coque, de estado civil casado;

1 William Geovanny Tenorio Cando, de estado civil casado; Marco Manolo Tenorio Morales, de
2 estado civil casado; Fausto Bolívar Tenorio Pallango, de estado civil casado; Sixto Antonio Tenorio
3 Pallango, de estado civil casado; Julio Antonio Tenorio Morales, de estado civil casado; Bertha
4 Cecilia Tenorio Morales, de estado civil casada; Floresmilo Tenorio Torato, de estado civil casado
5 y Walter Vinicio Tenorio Cando, de estado civil casado.- Los comparecientes son ecuatorianos,
6 mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Salcedo, Provincia de Cotopaxi, legalmente
7 capaces para contratar y obligarse.-**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública
8 celebrada en la Notaria Segunda de la Ciudad de Salcedo, de la Provincia de Cotopaxi, el diez y
9 nueve de Enero del dos mil siete, se celebro la Escritura de Constitución y estatutos de la
10 Compañía **SUPERTRANS S.A. SUPERIORIDAD EN TRANSPORTE.-****TERCERA:**
11 **ACLARATORIA.-** En virtud que dicha escritura se encuentra en trámite ante la Superintendencia
12 de Compañías Oficina en la ciudad de Ambato para su aprobación, escritura que ha recibido
13 varias observaciones, siendo necesario realizar la siguiente aclaratoria.-1.- En el ARTICULO
14 OCTAVO dentro de los organismos de la administración hágase constar de manera expresa la
15 existencia del directorio quedando en el artículo octavo de la siguiente manera.- ARTICULO
16 OCTAVO.- ADMINISTRACIÓN.-La Compañía estará gobernada por la Junta General de
17 Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y el Gerente General cada uno de
18 estos órganos con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y estos estatutos.-
19 2.- En el Artículo Vigésimo Primero, se deberá corregir la forma de convocar al Directorio pues los
20 llamados "Medios electrónicos" no garantizan la recepción de la convocatoria ni queda constancia
21 de la misma por parte de los miembros del Organismo Administrativo; así mismo se deberá indicar
22 con que tiempo mediará entre la referida convocatoria y la reunión del directorio quedando el
23 Artículo Vigésimo primero de la siguiente manera.-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-
24 CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión del directorio la hará el Presidente de la Compañía,
25 mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros cuando menos con cuarenta y ocho
26 horas de anticipación en los que no se contará ni el de la convocatoria, ni el de la realización de la
27 sesión del directorio y expresando los puntos a tratarse. El quórum se establece con la mitad más
28 uno de los miembros que lo integran.-3.- En el artículo Vigésimo sexto, literales a., y b, sustitúyase

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CIUDADANIA No. 180328039-3

BARONA GUEVARA JUAN CARLOS
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MERCED
17 OCTUBRE 1979

001-0184 00184 M
TUNGURAHUA/CEVALLOS
1979



Juan Carlos Barona Guevara

EQUATORIANA***** V2343V222

CASADO LUZ MARIA TENORIO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JUAN FAUSTO BARONA
BARONA GUEVARA JUAN CARLOS
LATAQUINGA 14/11/2017

REN 0176058
Ctp



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSUACION

CIUDADANIA No. 050227499

MORALES LEON WILLAN BENIGNO
22 SEPTIEMBRE 1976

COTOPAXI/SALCEDO/MULLIGUINDIL
03 030 0022

COTOPAXI/SALCEDO
MULLIGUINDIL 7



Willan Benigno Morales Leon

EQUATORIANA***** V3431244

CASADO MARIA KERNELINDA TENORIO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

ALFONSO GUILLERMO MORALES
GLADYS EMILIA LEON
LATAQUINGA 29/04/98

79/64/2010

4232033



CIUDADANIA 250250987-1

MORALES CARRERAS ALFONSO GUILLERMO
LATAQUINGA/LA MATRIZ
04 FEBRERO 1981

0047 0088
LATAQUINGA



Alfonso Guillermo Morales Carreras

EQUATORIANA***** V3343V222

CASADO GLADYS EMILIA LEON

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

SABRIEL MORALES
LUZ MARIA CARRERAS
LATAQUINGA 27/11/2017

0183770



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CIUDADANIA No. 050065983-4

PORRAS CHECA MARIO GUILLERMO
COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO
04 SEPTIEMBRE 1953

001-0151 00450 M
COTOPAXI/SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1953



Mario Guillermo Porras Checa

EQUATORIANA***** V3343V3242

CASADO BEATRIZ CONSUELO ORTIZ

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

TEOFILO PORRAS
MARIA CHECA
LATAQUINGA 10/05/2017

REN 0158810
Ctp



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050050724-9

TENORIO TOMATO FLORESMIL

COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

22 ENERO 1951

REG. CIV. 001-0006-00639 M

COTOPAXI/SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 1951

Hernando Benavides

PRIMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050050724-9

TENORIO TOMATO FLORESMIL

COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

22 ENERO 1951

REG. CIV. 001-0006-00639 M

COTOPAXI/SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 1951

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050050724-9

TENORIO TOMATO FLORESMIL

COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

22 ENERO 1951

REG. CIV. 001-0006-00639 M

COTOPAXI/SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 1951

ECUATORIANA***** V4444V444

CASADO LADRA INES MARIANO GUBERA

SECUNDARIA VULCANILADOR

JEAN JOSE TENORIO

MARIA ROQUELYN COCQUE

LATAQUINGA 16/05/2006

26/09/2018

FORMA No. REN 0198883

Ctd

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050050724-9

TENORIO TOMATO FLORESMIL

COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

22 ENERO 1951

REG. CIV. 001-0006-00639 M

COTOPAXI/SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 1951

Hernando Benavides

PRIMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3343V2247

CASADO MARIA EDELINA CANDO

PRIMARIA CNOFER PROFESIONAL

SEGUNDO TENORIO

CELINDA TOMATO

LATAQUINGA 20/09/2006

20/09/2018

FORMA No. REN 0029831

Ctd

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050215235-8

TENORIO CANO WILSON GEOVANNY

COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

17 SEPTIEMBRE 1974

REG. CIV. 003-0285-00645 M

COTOPAXI/SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 1974

José Tenorio

PRIMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3343V2247

CASADO CARMEN NORMI PAREDES COCQUE

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO ELOY TENORIO

AMADA CANO

LATAQUINGA 21/09/2006

21/09/2018

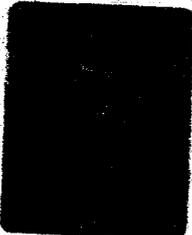
FORMA No. REN 0220015

Ctd

PULGAR DERECHO

CIUDADANIA 05017045340
 TENORIO MORALES MARCO MANUEL
 COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO
 03 JULIO 1969
 002- 0103 00405 M
 COTOPAXI/ SALCEDO
 SAN MIGUEL DE SALCEDO 1969

Manuel Morales



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL Y CENSAL
 COTOPAXI

743432341
 MARIA DEL CARMEN CALZADILLA M
 CHOFER PROFESIONAL
 SIIA ANTONIO TENORIO
 MARIA BERTHA CECILIA MORALES
 LATAACUNGA 03/12/2006
 05/12/2018
 FORMA No. REN 0239695
 CIP



CIUDADANIA 050054815-1
 TENORIO PALLANGO FAUSTO BOLIVAR
 COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO
 06 AGOSTO 1950
 001- 0111 00330 M
 COTOPAXI/ SALCEDO
 SAN MIGUEL DE SALCEDO 1950

Fausto Bolivar



EQUATORIANA***** V4444V4444
 CASADO MARIANA ALMACHE
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 JULIO TENORIO
 LUZ PALLANGO
 LATAACUNGA 05/12/2005
 05/09/2017

0139524



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL Y CENSAL

CIUDADANIA 050031204-6
 TENORIO PALLANGO SIXTO ANTONIO
 COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO
 24 MAYO 1946
 001- 0085 00253 M
 COTOPAXI/ SALCEDO
 SAN MIGUEL DE SALCEDO 1946

Sixto Antonio Pallango



EQUATORIANA***** V4444V3242
 CASADO BERTHA CECILIA MORALES
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JULIO TENORIO
 LUZ MARIA PALLANGO
 LATAACUNGA 03/08/2004
 03/08/2016

FORMA No. REN 0117122
 CIP



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL Y CENSAL

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 050031204-6
 TENORIO PALLANGO SIXTO ANTONIO
 NOMBRES Y APELLIDOS
 FECHA DE NACIMIENTO 24 MAYO 1946
 LUGAR Y FECHA DE EMISION 03/08/2016
 REG. CIVIL 001- 0085 00253 M
 COTOPAXI/ SALCEDO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 SAN MIGUEL DE SALCEDO 1971

Sixto Antonio Pallango



EQUATORIANA***** V3343V3242
 NACIONALIDAD
 CASADO BERTHA CECILIA MORALES
 ESTADO CIVIL
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 INSTRUCCION
 SIIA ANTONIO TENORIO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PROPIETARIO
 MARIA BERTHA CECILIA MORALES
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 LATAACUNGA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 03/08/2016
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. -00



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050212942-2

TENORIO SANDO WALTER VINICIO
NOMBRES Y APELLIDOS
COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO
LUGAR DE NACIMIENTO
17 MAYO 1974
REG. CIVIL 002-014-00462 M
COTOPAXI/SALCEDO
LUGAR Y AÑO DE NAC. 1974

[Signature]
CARRERA DEL CEDULADO

EQUATORIANA ***** V3333V2222

CASADO GABRIELA FERNANDA NORALES L.
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
SECUNDARIA ESTUDIANTE
PROFESOR
PROFESOR NILO TENORIO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA EDELINA SANDO
LATACUNGA 20/09/2002
LUGAR Y AÑO DE NAC. DEL PADRE
LATACUNGA 20/09/2014
LUGAR Y AÑO DE NAC. DEL TITULAR
REN 0029818
Ctd

[Signature]
PULGAR IMPRESO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050202843-4

TENORIO MORALES BERTHA CECILIA
NOMBRES Y APELLIDOS
COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO
LUGAR DE NACIMIENTO
17 MAYO 1974
REG. CIVIL 002-014-00344 F
COTOPAXI/SALCEDO
LUGAR Y AÑO DE NAC. 1974

[Signature]
CARRERA DEL CEDULADO

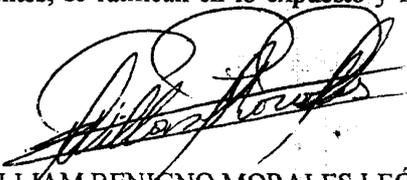
EQUATORIANA ***** V394312222

CASADO WASHINGTON PATRICIO SARABIA V
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SIXTO ANTONIO TENORIO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA BERTA CECILIA MORALES
LATACUNGA 15/06/2004
LUGAR Y AÑO DE NAC. DEL PADRE
LATACUNGA 15/06/2016
REN 0110144
Ctd

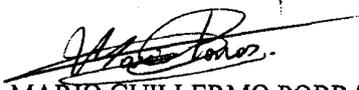
[Signature]
PULGAR IMPRESO

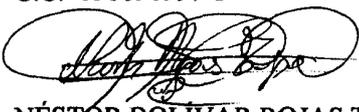
1 "remuneraciones" por "retribuciones" al amparo lo que dispone el numeral tres del artículo 231 de
 2 la Ley de Compañías quedando los literales a y b de la siguiente manera.- a.- Nombrar, remover y
 3 fijar las retribuciones del Presidente y del Gerente General de la Compañía por el periodo de un
 4 año, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-b.- Designar, remover y fijar las retribuciones de un
 5 Comisario Principal y un suplente, por un periodo de un año pudiendo ser reelegido
 6 indefinidamente.-CUARTA.-MARGINACIÓN.- Usted Señor Notario se servirá marginar en la
 7 referida escritura de constitución todos y cada uno de los cambios constantes en la cláusula Tercera
 8 de esta aclaratoria para la perfecta validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta firmada por el
 9 Dr. Néstor Bolívar Rojas Taipe, Abogado.- Matrícula siete mil treinta y siete del Colegio de
 10 Abogados de Pichincha.- Minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.
 11 Leída por mi el Notario esta escritura a los comparecientes, se ratifican en lo expuesto y firman
 12 conmigo el Notario todo en unidad de acto. Doy fe.-

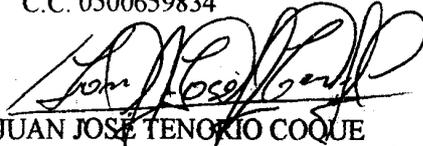
13 
 14 JUAN CARLOS BARONA GUEVARA
 15 C.C. 180328039-3


 WILLIAM BENIGNO MORALES LEÓN
 C.C. 050227449-1

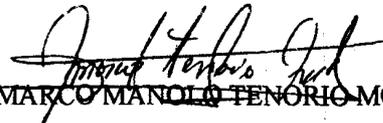
16 
 17 ALFONSO G. MORALES CARDENAS
 18 C.C. 050050997-1

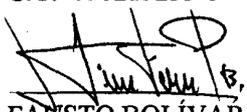

 MARIO GUILLERMO PORRAS CHECA
 C.C. 0500659834

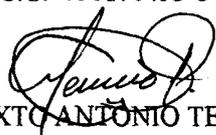
19 
 20 NÉSTOR BOLÍVAR ROJAS TAÍPE
 21 C.C. 050183447-7


 JUAN JOSÉ TENORIO COQUE
 C.C. 050238198-1

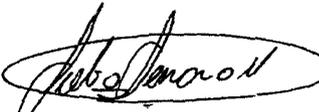
22 
 23 WILLIAM GEOVANNY TENORIO CANDO
 24 C.C. 050215235-8


 MARCO MANOLO TENORIO MORALES
 C.C. 050170453-0

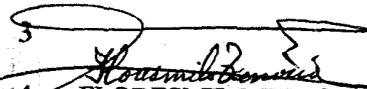
25 
 26 FAUSTO BOLÍVAR TENORIO PALLANGO
 27 C.C. 050054815-1


 SIXTO ANTONIO TENORIO PALLANGO
 C.C. 050031204-6

28 ...

1 
JULIO ANTONIO TENORIO MORALES

2 C.C. 050190763-8

3 
4 FLORESMILO TENORIO TONATO

5 C.C. 050050724-9

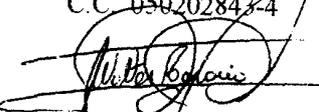
6

7

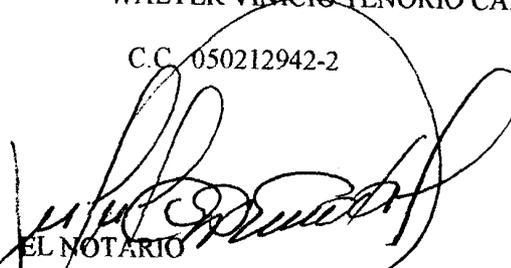
8


BERTHA CECILIA TENORIO MORALES

C.C. 050202843-4


WALTER VINICIO TENORIO CANDO

C.C. 050212942-2

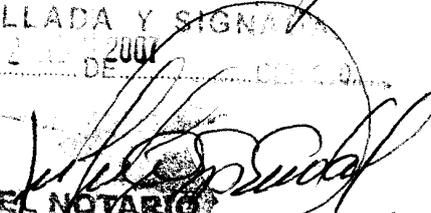

EL NOTARIO

RAZON.- NOTARIA SEGUNDA DE SALCEDO, En esta fecha y al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía SUPERTRANS S.A SUPERIORIDAD EN TRANSPORTE, celebrada ante el suscrito Notario el diez y nueve de enero del dos mil siete, se tomo la debida legal razón, de la escritura aclaratoria, en el sentido que consta en dicho instrumento,

Salcedo, a 26 de Marzo del 2007. El Notario Ab. Wilson Cepeda.



DOY FE QUE SE OTORGO ANTE MI
EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA *Segunda*
COPIA. SELLADA Y SIGNADA
SALCEDO, A ... DE 2007


EL NOTARIO

Abg. Wilson Cepeda V.
NOTARIO SEGUNDO
SALCEDO - ECUADOR



RA...

...ZON: En esta fecha, se inscribe la Aclaratoria que antecede, junto con la Principal en el Libro de Constitución de Compañías bajo la Partida No. 9. San Miguel de Salcedo, 3 de Diciembre del 2007.

Abg. Víctor Samaniego G.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

